



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ADQ-279- 2006

Bogotá, 06 de Diciembre de 2006

Señor
MIGUEL RIASCOS
Representante Legal **SANTANA LIQUORS S.A.**
Ciudad.

Respetado Señor:

En atención a las observaciones presentadas por la firma que Usted representa, a los términos de referencia correspondientes al proceso de Convocatoria Pública No. 036-2006, cuyo objeto es la adquisición de tafia añeja para elaboración de ron en la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA E.L.C., respetuosamente me permito dar contestación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1:

Referente al certificado de conformidad, numeral 2.10.1.11, se solicita se aclare el momento en el cual se debe entregar dicha certificación, teniendo en cuenta que su expedición depende de un tercero, que en su defecto se pueda anexar certificación de SGS, Inl.

RESPUESTA 1:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.10.2.1.11, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS, se aclara que el oferente debe anexar en su propuesta el documento de solicitud del certificado de conformidad de los bienes y servicios ofertados, con la constancia del radicado ante la entidad competente, **único documento valido para cumplir con este requisito**, sin perjuicio que el oferente pueda anexar otras certificaciones de calidad.

No obstante lo anterior, en el evento que los bienes requeridos por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en la convocatoria pública no estén sujetos al cumplimiento de alguna norma técnica obligatoria, no necesitará presentar el Certificado de Conformidad de Bienes y Servicios de que trata el inciso anterior. En su lugar, deberá allegar la certificación de tal situación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.

Por consiguiente, quien debe anexar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS, es la persona favorecida con el presente proceso de selección u adjudicatario al momento de la suscripción del contrato o con posterioridad a esta, hasta el primer recibo de los bienes y servicios contratados, por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos modificar la forma de pago en los siguientes términos: anticipo del 35% del valor del contrato sin IVA y el saldo a 35 días a la fecha de radicación de la factura en la tesorería de la E.L.C., sustentamos la anterior solicitud debido a la inestabilidad del precio de la materias primas utilizadas en la producción de las tafia añejas necesarias para la reposición de los inventarios, que debido a la gran demanda de alcoholes carburantes vienen incrementándose de manera permanente.





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

RESPUESTA 2:

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no acoge la solicitud de modificar la forma de pago establecida en el numeral 5.2.2 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 3

Sírvase aclarar el momento de presentación de certificado de no utilización de alcohol neutro en el proceso de desembarrile, habida cuenta que pudiera no ser posible de presentarse, por ser el desembarrile una actividad a futuro, en el caso de ser acogida nuestra propuesta para la cual sugerimos poder ser presentado al momento de la entrega del primer lote y ser verificable cuando posterioridad.

RESPUESTA 3

Se aclara que el documento donde certifique que la tafia añeja ofertada tiene un añejamiento en barriles de roble por un periodo no menor de 4 años, debe ser expedido por entidad certificadora internacional, con domicilio en Colombia, inscrita en la Superintendencia de Industria y Comercio, y deberá ser presentado con la propuesta.

El documento que certifique que a la tafia añeja ofertada no se le ha adicionado alcohol neutro dentro del procedimiento de desembarrile, debe ser expedido por entidad certificadora internacional, con domicilio en Colombia, inscrita en la Superintendencia de Industria y Comercio, y deberá ser presentado por el contratista al momento del recibo del primer lote de la tafia añeja a suministrar. Sin embargo, la Empresa de Licores de Cundinamarca, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar nuevamente la certificación mencionada.

Cordialmente,

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ

Subgerente Administrativa

GABRIEL BAQUERO

Subgerente Técnico

Proyectó: Ingrid Narváez
Revisó: Luz Dary Páez Bravo

CUNDINAMARCA
Es tiempo de crecer

OFICINAS Y FABRICA: CARRERA 36 No. 10-95
CONM.: 2377777, EXT. 1200- 1201
FAX: 2776465 A.A. 5448 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA
